



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 292 2022

*"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SONRISITAS** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SONRISITAS**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1625 del 08 de septiembre de 2004 expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **YASMIRA MERCADO CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.470.072, y en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SONRISITAS** solicitó la aprobación de la reforma de los estatutos y la inscripción de dignatarios de la entidad, conforme al acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintidós (2022).

Que la reforma en el artículo 1 de los estatutos es en cuanto al nombre de la entidad, el cual en adelante se denominará **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SONRISITA COLEGIO JUAN PABLO SEGUNDO** y la reforma de los artículos 26, 33, 42 y 43 de los estatutos.

Que el periodo de los miembros del Consejo Directivo y el Revisor Fiscal es de cinco años, de conformidad con los artículos 33 y 42 de los estatutos reformados, por lo que se ordenará la inscripción de los dignatarios elegidos para el periodo comprendido entre el nueve (09) de enero de dos mil veintidós (2022) y el ocho (08) de enero de dos mil veintisiete (2027).

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma de estatutos y la inscripción solicitadas, entre estos, el acta respectiva, copia de los estatutos reformados, las cartas de aceptación de cargos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma del artículo 1 de los estatutos de la entidad denominada **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SONRISITAS**, en cuanto al nombre que en adelante se denominará **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SONRISITA COLEGIO JUAN PABLO SEGUNDO**, y la reforma de los artículos 26, 33, 42 y 43 de los estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintidós (2022).

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SONRISITA COLEGIO JUAN PABLO SEGUNDO**, elegidos de conformidad con el acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintidós



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 292 2022

"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO SONRISITAS** y se dictan otras disposiciones."

(2022), para el periodo comprendido entre el nueve (09) de enero de dos mil veintidós (2022) y el ocho (08) de enero de dos mil veintisiete (2027), así:

CONSEJO DIRECTIVO		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Directora y Representante Legal	YASMIRA MERCADO CRUZ	45.470.072
Secretaria General	LEDYS ISABEL MERCADO CRUZ	45.451.155
Tesorero	ISIDORO RICO RIVERA	12.122.698
Vocal	LUIS FELIPE MERCADO LLORENTE	3.682.743

REVISOR FISCAL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	JORGE ALBERTO BELLIDO ZUÑIGA	C.C. 73.192.223 T.P. 217677-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4º del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

30 de marzo del 2022


ALVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Vo.Bo.: Dra. Yamile Anaya Morales, P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico.